EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por NEPOMUCENO PLATA VASQUEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. Y/O. Radicado No. 08-001-31-05-015-2019-00207-01 **RADICADO INTERNO 69774**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutiva son del siguiente tenor:

"… *Barranquilla, treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)*

RESUELVE:

1. *ADICIONAR el numeral 2 de la sentencia de fecha 15 de abril de 2021 proferida por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Barranquilla al interior del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor NEPOMUCENO PLATA VASQUEZ contra PROTECCIÓN S.A, COLPENSIONES y como integrada en litis PORVENIR S.A, los cuales quedarán así:*
   "SEGUNDO: ORDENAR a AFP PORVENIR y PROTECCION S.A., trasladar debidamente indexados, los saldos, bonos pensionales, sumas adicionales, rendimientos, gastos de administración, comisiones y aportes al fondo de pensión mínima, a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.
2. *MODIFICAR el numeral 5 de la sentencia de primera instancia y en su lugar, se dispondrá imponer las costas en primera instancia solamente a PROTECCION S.A.*
3. *CONFIRMASE la sentencia en todo lo demás.*
4. *Costas de esta instancia a cargo de PORVENIR S.A. y PROTECCION S.A.*

(FDO) FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA, MARIA OLGA HENAO DELGADO Y CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS…"

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy Seis (6) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy Ocho (08) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

KPDC